



San Andrés, Isla, Diecinueve (19) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-002-2021-00257-00
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S.
Demandado	Margarita Gordon Bryan
Auto Interlocutorio No.	0618

Verificado el informe secretarial y lo que se expone en libelo de demanda, el despacho procedió admitir la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, por medio de apoderado judicial, contra **MARGARITA GORDON BRYAN**, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos conforme a los Arts. 82, 84 del C.G.P., en armonía con el Art.6 del Decreto Legislativo 806 de 2020; en consecuencia y por haber aportado al libelo documentos al tenor del Art. 422 ibídem, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, por medio de apoderado judicial, contra **MARGARITA GORDON BRYAN**, por las siguientes sumas:

Tres Millones Noventa y Siete Mil Ciento Setenta y Siete Pesos (\$3.097.177.00) contenidos en los título Valor (Pagaré No.521170204735) anexo a la demanda.

Doscientos Veintiseis Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos (\$226.357.00) por concepto de intereses corrientes pactados durante el plazo desde el 2 de Junio de 2020 hasta el día 16 de Noviembre de 2021.

Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos Con Cuarenta Centavos (\$619.435.,40) por concepto de gastos de cobranza, conforme a la clausula tercera del título valor.

Mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital, desde el día 16 de noviembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la demandada **MARGARITA GORDON BRYAN** en la forma establecida en los Arts.291 y 295 del CGP, o conforme al Art.8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación para que conteste y proponga las excepciones pertinentes.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRÉS ISLA**

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **ADRIANA DURAN LEIVA**, abogada titulada identificada con la cédula de ciudadanía Nro.37.723.379 y T.P Nro. 198.878 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

Jhon M

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 22
días del mes NOV de 2002 notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 84


La Secretaria